

NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE GESTIÓN PÚBLICA DIRECTA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2025

PREÁMBULO

La Constitución Española en su art. 50 responsabiliza a los poderes públicos para garantizar entre otras, la promoción del bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán los problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio de las personas mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia regula, entre otras, las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas para atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local encomienda en su artículo 36 a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Como poder público en atención a la atribución competencial del artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que indica como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 ha-

bitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, del mismo modo el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón en la asistencia económico-financiera, se prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

En el ámbito territorial y competencial de Aragón, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.34^a, la competencia en Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, regula en su art. 49 las competencias de las Diputaciones Provinciales atribuyendo la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar servicios que, por su carácter supracomarcal, puedan corresponderles conforme a la legislación de régimen local.

El artículo 1.1 de esa misma Ley 5/2009 establece entre sus objetivos garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía; y en su artículo 21.2 recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una Administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, en consonancia con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula entre las prestaciones de servicios sociales especializados, los servicios de alojamiento permanente o temporal para personas en situación de dependencia, y servicios para el mantenimiento de las personas en su domicilio (estancia diurna asistencial).

El Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza 2024-2027, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 2527 de 15 de septiembre de 2023, incluyó en su Línea 2 de Actuación el Plan de Centros residenciales de mayores, de titularidad municipal y gestión directa, para gasto corriente y gasto de inversión. Establece como objetivo general financiar el déficit estructural ocasionado por las plazas vacantes de los centros de mayores, residencias y centros de día de titularidad municipal y gestión pública directa, excluida la capital. Sus objetivos específicos son, entre otros, fortalecer la prestación de los servicio de atención integral a los mayores y personas en situación de dependencia, garantizar los recursos a su disposición y favorecer la viabilidad de determinados proyectos de centros residenciales y de día para personas mayores, de titularidad pública, contribuyendo además al sostenimiento de puestos de trabajo y asentamiento de población en el medio rural.

Esta Institución declara que es un Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal y considera necesaria la presente convocatoria y del mismo modo y teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente Plan, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 a los efectos de poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

NORMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y sus siguientes modificaciones aprobadas por Decreto de Presidencia
- Séptimo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Octavo.- Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Noveno.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Décimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NORMA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación para la presente convocatoria “Sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores de titularidad municipal y gestión directa”, tendrá un presupuesto en el ejercicio 2025 de:

-cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) de gasto corriente que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620300.

-cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) para inversión que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7620300.

NORMA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes normas tienen como objeto regir la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de las Residencias y Centros de Día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la Provincia de Zaragoza, año 2025”.

Las finalidades son las siguientes:

1ª.- Financiar el déficit estructural ocasionado en estos centros de titularidad municipal y gestión directa de la provincia excluida la ciudad de Zaragoza, en el año 2025.

La cobertura de este déficit se vinculará a las **plazas vacantes anuales** y se cuantificará conforme a lo establecido en la norma quinta, es decir, se fija un límite de 500,00 euros de aportación por plaza vacante/mes y un máximo en el cómputo anual de 50.000,00 euros para Residencias, y un límite de 250,00 euros por plaza vacante/mes y un máximo en el cómputo anual de 30.000,00 euros para Centros de Día. Ambos no serán excluyentes. El importe máximo que se solicitará será de 59.000,00 euros, teniendo en cuenta, además, que este importe no podrá superarse si la solicitud es para gasto corriente e inversión.

Las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias podrán solicitar subvención:

- Para más de un centro dependientes de una misma Entidad Local, se formulará una sola solicitud y un único Anexo I. El importe solicitado, independientemente de si es uno o son más los centros destinatarios, no superará el límite establecido en esta convocatoria.

- Para un mismo centro donde confluyan los dos servicios, residencia y centro de día, y su gestión económica y contable sea común, en cuyo caso se considerará un único centro, pudiendo solicitar subvención para uno de los servicios, residencia o centro de día, o para los dos. En ambos casos se formulará una única solicitud y por tanto Anexo I único donde se especificará qué servicio o servicios son los destinatarios de la subvención. El importe solicitado no superará los fijados en las normas tercera y quinta de la convocatoria.

2ª.- Financiar en esos centros las **actuaciones de adquisición de equipamiento y obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones** para la prestación de los servicios en óptimas condiciones, que constituyan inversión. La cuantía máxima a solicitar y conceder, IVA incluido, será de 35.000,00 euros.

3ª.- Podrá solicitarse subvención para las dos actuaciones, gasto corriente e inversión. Las Entidades Locales que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios de subvención formularán una única solicitud, ya sea para uno o más centros, o para uno o los dos servicios del mismo centro, residencia y/o centro de día, y para gasto corriente e inversión. La cuantía de la subvención solicitada no superará los límites fijados en esta convocatoria y **el importe máximo de 59.000,00 euros.**

- Si una Entidad Local solicita para una o más residencias, la cuantía máxima para todos los centros destinatarios de subvención y en solicitud única será de 50.000,00 euros para gasto corriente y 35.000,00 euros en gasto de inversión, con un máximo total de 59.000,00 euros, es decir, el importe máximo a solicitar en ambas actuaciones, gasto corriente más inversión, y para todos los centros destinatarios no superará el límite de 59.000,00 euros.

- Si se solicita solo para centro de día, la cuantía máxima será de 30.000,00 euros para gasto corriente y 35.000,00 euros en gasto de inversión. El importe máximo a solicitar y a conceder en ambas actuaciones, gasto corriente más inversión, no superará el límite de 59.000,00 euros.

- Si se solicita para un mismo centro donde confluyan los dos servicios, residencia y centro de día, y su gestión económica y contable sea común, se considerará un mismo centro y se formulará en una única solicitud en la que se especificará a qué servicio o servicios, residencia y/o centro de día, va destinada. El importe solicitado no superará los fijados en estas normas, 50.000,00 euros para residencia, y 30.000,00 euros para centro de día en gasto corriente, y 35.000,00 para inversión independientemente de que se destine a uno o a los dos servicios. Por lo tanto, el importe máximo total a solicitar para uno o los dos servicios y para las dos actuaciones, gasto corriente e inversión, no será superior a 59.000,00 euros.

Se considerará centro de día aquel que preste los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, incluyendo tanto los servicios básicos como los especializados, así como programas de intervención en función de las necesidades de los beneficiarios.

Quedan excluidos de esta convocatoria los hogares y clubes de pensionistas y cualesquiera otro tipo de centro que no cumpla lo regulado en estas normas.

NORMA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital, que sean titulares de Residencias y Centros de Día que sean objeto de gestión pública directa, por tanto serán destinatarios aquellos centros de titularidad municipal que sean gestionadas de forma pública y directa por los

precitados Ayuntamientos. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye gestión directa la realizada:

- A) Gestión por la propia Entidad Local
- B) Organismo Autónomo Local
- C) Entidad pública empresarial local
- D) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

En consecuencia, a la solicitud de subvención se aportará Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación que contendrá:

- Acuerdo plenario de constitución del servicio
- aprobación del Reglamento Regulator del servicio
- declaración expresa de que corresponde al Ayuntamiento la titularidad del servicio.

Para las Entidades Locales que hubieran sido beneficiarias de subvención con cargo a esta convocatoria en los 3 ejercicios anteriores, 2022, 2023 y 2024, no será necesario remitir esta documentación que será sustituida por una Declaración Responsable suscrita por la Alcaldía en los términos y con el contenido regulado en la norma octava.

Para adquirir la **condición de beneficiario** será necesario:

1.- Que la Entidad solicitante no se encuentre incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como, en caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones para el mismo destino y finalidad en el anterior anualidad, haber cumplido los requisitos y realización de la actividad y su efectivo cumplimiento

Serán **obligaciones de las entidades locales beneficiarias** las siguientes:

1.- Ayudas concurrentes. - Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la de Diputación Provincial de Zaragoza, se deberá comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2.- Realización de la actividad. - Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4.- Autorizaciones, permisos, licencia y demás aspectos que sean necesarios para ejecutar el proyecto. La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc.... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

NORMA QUINTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A) Para gasto corriente.- La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) de la anualidad 2025:

1º.- Para RESIDENCIAS se establece un límite de 500,00 euros de aportación por plaza vacante y mes y un máximo por Ayuntamiento en cómputo anual que no podrá superar los **50.000,00 euros**:

. Si la previsión de plaza vacante se estima en un periodo igual o inferior a 15 días/mes, se cuantificará en 300,00 euros.

. Si la previsión de plaza vacante se estima superior a 15 días/mes se cuantificará en 500,00 euros.

2º.- Para CENTROS DE DÍA se establece un límite de 250,00 euros de aportación por plaza vacante y mes y un máximo por Ayuntamiento en cómputo anual que no podrá superar los **30.000,00 euros**:

. Si la previsión de plaza vacante se estima **superior a 15 días/mes** se cuantificará en 250,00 euros/plaza/mes.

. Si la previsión de plaza vacante se estima **igual o inferior a 15 días/mes** se cuantificará en 150,00 euros/plaza/mes.

B) Para inversión.- La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) de la anualidad 2025 para la adquisición de equipamiento y obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones que constituyan inversión.

La subvención en estas actuaciones no excederá de 35.000,00 euros IVA incluido, y la inversión objeto de la subvención se destinará al fin concreto para el que se ha sido concedida durante el periodo no inferior a 5 años y/o 2 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, conforme a la norma tercera, el importe máximo a solicitar y conceder por cada Entidad Local, para uno o más centros, o para el mismo centro donde se presten los dos servicios de residencia y centro de día siendo los dos objeto de solicitud, y para gasto corriente e inversión, no superará el máximo de 59.000,00 euros.

NORMA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se encuentre su coste ejecutado dentro del período de cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria que se iniciará el **1 de enero de 2025** y la fecha límite será el **31 de diciembre de 2025**, lo que significa que los gastos justificados estarán comprendidos en ese periodo.

Serán subvencionables:

- Gasto corriente derivado de las plazas vacantes que generen déficit estructural en las residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y gestión directa ocasionados en el periodo de ejecución (01 de enero a 31 de diciembre de 2025).

- Actuaciones de adquisición de equipamiento y obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones, que constituyan inversión, adquiridas y/o ejecutadas en el precitado periodo de cumplimiento de la finalidad de 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, incluidos honorarios de arquitecto y técnicos derivados de la redacción de documentos (presupuesto, memoria valorada etc.) y/o la coordinación y dirección de obra en su caso, referidas a las mencionadas obras de mejora o acondicionamiento de los centros.

NORMA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

- Gastos de amortización.
- Gastos correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad o posterioridad al período de cumplimiento de la finalidad (1 de enero a 31 de diciembre de 2025).

NORMA OCTAVA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitud y plazos.

La solicitud se formalizará mediante la presentación del **ANEXO I** según modelo oficial, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentará electrónicamente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes **será del 14 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos incluidos.**

Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web: <http://bop.dpz.es> y en la Base Nacional de Subvenciones.

2º.- Documentación.

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. **ANEXO I** Solicitud según modelo oficial.
2. **ANEXO II** según modelo oficial.
3. Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación que contendrá:
 - El Acuerdo Plenario de constitución del servicio
 - Aprobación del Reglamento Regulator
 - Que corresponde al Ayuntamiento la titularidad del servicio
4. Fotocopia compulsada del Reglamento
5. Fotocopia compulsada de documento acreditativo expedido por el correspondiente Departamento del Gobierno Autonómico de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, que deberá referenciar los centros y/o servicios objeto de la subvención solicitada.

Si la Entidad Local solicitante ha sido beneficiaria de subvención con cargo a esta convocatoria en los anteriores 3 ejercicios, 2022, 2023 y 2024, y no ha habido ninguna variación en la misma, la documentación relacionada en los puntos 3 y 4 se sustituirá por una Declaración Responsable suscrita por la Alcaldía en la que manifieste que tal documentación no se ha modificado, por lo tanto el centro destinatario es de titularidad municipal y de gestión pública directa cumpliendo los requisitos para su inclusión en esa Convocatoria de “Sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa en la provincia de Zaragoza, 2025”.

ADEMÁS:

. **En caso de obra:** memoria valorada o proyecto en su caso, o documento de valor suscrito por Técnico competente con indicación de titulación y número de colegiado. La memoria valorada contendrá: descripción de la actuación, presupuesto

detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial), y, en su caso, honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio I.V.A. por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento. Si la obra afecta a la estructura de un edificio deberá firmarla un arquitecto. Asimismo deberá aportar certificado de obra completa (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público artículos 13,99 y d.a. 3ª7) firmada por técnico competente.

Si se produce una modificación de la memoria, se aportará cuando se disponga de ella, previo a la justificación y dentro de la fase de ejecución de la convocatoria.

Si está prevista la ejecución en fases, deberá aportarse el documento que comprenda la fase solicitada y acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cualquier caso serán de aplicación los artículos 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

. En caso de equipamiento: memoria suscrita por la Alcaldía que describa con claridad el objetivo de la solicitud, y su necesidad para el interés o el servicio público, acompañada de un presupuesto emitido por profesional detallado y desglosado con precios unitarios y totales de cada uno de los conceptos.

3º.- Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

NORMA NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados, siempre que no se supere el gasto.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo III de justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a Diputación Provincial de Zaragoza.

NORMA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 4 a 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y seguirá las siguientes fases:

1º.- Informe técnico-jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los petitionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria.

Dicho informe será elaborado desde el Servicio de Bienestar Social que actuará como centro gestor instructor en el precitado procedimiento de concesión y será suscrito por funcionarios del grupo A1 y A2.

2º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

3º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

6º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las Normas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de concesión de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan, será publicada de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que es un procedimiento de tramitación anticipada, la concesión definitiva se somete a condición suspensiva hasta la aprobación del crédito definitivo del ejercicio 2025.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Dada la pluralidad de solicitantes por concurrencia competitiva la publicación de las resoluciones surtirá los efectos de notificación a los efectos del artículo 45.1.b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

NORMA UNDÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar, o Ariadna Muñoz Bamala, Jefa de Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo en funciones de Jefa de Sección de Bienestar Social y Formación, que ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.
- Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Soledad Villar Baquero, Luis Antonio García Arrazola, y Carmen María

Rubio Cabetas actuando como suplentes Teresa Girón Mombiela y Jesús Pinar Vázquez, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además de la Secretaria haya tres miembros.

NORMA DUODÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOP de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al presente Plan.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

NORMA DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Evaluada cada una de las solicitudes, al Ayuntamiento con derecho a la percepción de la subvención, se le asignará el importe solicitado, que en ningún caso podrá exceder de los límites referidos en las normas tercera y quinta de esta convocatoria, si existiera crédito suficiente.

En caso de que el importe solicitado por las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención superara el presupuesto disponible y en consecuencia éste no fuera suficiente, se reduciría proporcionalmente el importe a conceder. Se aplicará una regla de tres estableciendo una relación lineal proporcional entre el importe total solicitado y el importe total disponible, y el importe solicitado por cada entidad local.

Este criterio se aplicará tanto en las solicitudes formuladas con destino a financiar el déficit estructural vinculado a plazas vacantes como las solicitadas para inversión.

NORMA DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025.

El plazo para justificar las subvenciones terminará el 26 de febrero de 2026 (incluido) con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa regulada en estas Normas, el Servicio Gestor, requerirá a la entidad

local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en plazo, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran al proyecto/inversión/actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención y/o en su caso la pérdida de derecho a cobro en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

- JUSTIFICACIÓN

La justificación económica, por no superar la suma de las subvenciones para gasto corriente e inversión el importe de 59.000,00 euros según fijan las normas tercera y quinta, se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- **Anexo III.- Cuenta justificativa simplificada** conforme al modelo oficial establecido a tal fin, que será único por ser una sola subvención, independientemente de si se ha destinado a un solo centro o más centros, o para uno o los dos servicios del mismo centro, residencia y/o centro de día, de gestión económica contable común.
- Si la subvención se ha destinado a gasto corriente, y el beneficiario ha sido un servicio, residencia o centro de día, cuando éste se presta en el mismo centro y la gestión económica y contable es común, y en consecuencia la certificación de obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos es común, el porcentaje que se impute al servicio beneficiario de la subvención deberá fundamentarse y se acompañará **Informe Técnico con VºBº de Alcaldía** de los criterios que se han aplicado para alcanzar ese porcentaje, asimismo si el destinatario ha sido un solo centro de contabilidad común a otro para el que no se ha solicitado subvención.

- Si la subvención concedida es para más de un centro gestionado por la misma Entidad Local y contabilidad común, la documentación justificativa, obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos, se presentará conforme a la contabilidad de esos centros, en todo caso conforme al Anexo III establecido.
- Se considera gasto realizado el que ha sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad local.

Para subvenciones destinadas a Inversión: su importe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente, salvo que se justifique que se ha realizado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado e igual o superior al de la subvención, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente sino que se abonará en su totalidad. En ningún caso el importe de la subvención, y en su caso la concurrencia de otras subvenciones para el mismo fin, superará los costes de la ejecución de la actuación.

En el caso de obras, la Entidad Local a la que por sorteo le hubiera correspondido aportar documentación justificativa, deberá remitir las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra y acta de recepción. Si no existiera dirección de obra por no ser necesaria, se deberá presentar Informe-Memoria suscrita por el Técnico competente que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria u otro documento aportado junto con la solicitud y con las facturas justificativas. En caso necesario, incluirá mediciones, valoración detallada e información gráfica.

- SORTEO

Tanto para las subvenciones destinadas a financiar el déficit estructural ocasionado vinculado a plazas vacantes anuales como las destinadas a inversión se establece que:

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa completa acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior al 25% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada tres de los relacionados a continuación hasta completar el listado, y dando la vuelta hasta alcanzar el mínimo del 25 % de las solicitudes presentadas.

El orden alfabético se determinará por el nombre del municipio; si éste solicita subvención para más de un centro, se ordenará, asimismo, por orden alfabético del nombre de los centros. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar la **documentación económica** (originales o copias compulsadas) **acreditativa** de la certificada en la justificación, es decir de las obligaciones reconocidas netas (facturas, nóminas...), de los derechos reconocidos netos relacionados con la gestión directa del servicio.

Esta documentación seguirá el orden de los conceptos certificados en el Anexo III, tanto de obligaciones reconocidas netas como derechos reconocidos netos.

El **Anexo IV** de certificación completa de plazas vacantes únicamente lo remitirán las Entidades Locales a las que en sorteo les ha correspondido la justificación completa; no se aportará en caso de justificación simplificada.

Las facturas o documentos referenciados en los anteriores apartados, deberán tener valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente generado en plazo de justificación determinado por la normativa de la subvención. En el presente plan serán obligaciones contraídas en el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025. Dichos gastos deberán ser abonados, antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención y sólo podrán pertenecer a dicho periodo del 2025. En ningún caso se abonarán gastos contratados en el ejercicio que pertenezcan o contemplen prestaciones para fuera de la anualidad objeto del presente plan de subvenciones.

NORMA DECIMOQUINTA.- REFORMULACIONES, CAMBIOS DE DESTINO Y MODIFICACIONES

La convocatoria no admite ni reformulaciones ni cambios de destino.

Durante la ejecución de estas actuaciones podrán autorizarse **modificaciones no esenciales** en su ejecución que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas modificaciones deberán comunicarse a Diputación Provincial de Zaragoza en el momento en que se produzcan y a lo largo del desarrollo de la actuación con carácter previo a la justificación; deberán estar motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y, en su caso, plano de emplazamiento. Serán aprobadas por Decreto de la Presidencia.

NORMA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General

de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

No obstante, y en lo relativo a la presente convocatoria se concreta lo siguiente:

- a) Que no haya déficit independientemente de la ocupación de plazas, en ese caso el reintegro será total.
- b) Que el número de plazas vacantes sea inferior al cuantificado para la petición de la subvención, aún cuando el déficit sea superior al importe subvencionado, en este caso el reintegro se aplicará al número de plazas vacantes resultantes de la diferencia entre el número de plazas estimadas en la solicitud y el número de plazas vacantes justificadas.
- c) Que el déficit sea inferior al importe de la subvención concedida, aún cuando el número de plazas vacantes producidas sea el mismo que el estimado en la solicitud. En este caso procederá el reintegro del importe resultante de la diferencia entre la subvención concedida y el déficit ocasionado.

En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia número 887, fecha 1 de abril de 2022. (CSV número 5Z96YHZ4N4XS-ZEQK4FCK2HWEA). Dicho Decreto puede consultarse en sede electrónica de DPZ/ validación de documentos, introduciendo CSV.

NORMA DECIMOSÉPTIMA- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto, y en su posterior justificación de la subvención concedida.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa tanto a su ejecución como a la justificación.

NORMA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

NORMA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en relación con la actividad subvencionada y darán la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, espacios institucionales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

NORMA VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (Zaragoza).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



**DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA**

BIENESTAR SOCIAL
Y DESARROLLO

ANEXO I.- SOLICITUD

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2025

DATOS DEL SOLICITANTE			
Entidad local:			
Representante legal:	Nombre y apellidos:		
	Cargo:		
Email:			
Teléfonos			
CENTRO/OS DESTINATARIO/OS DE LA SUBVENCIÓN <i>(denominación del centro o centros destinatarios):</i>			
GESTIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE (señalar lo que proceda):			
☐ Gestión por la propia Entidad Local.			
☐ Organismo autónomo local.			
☐ Entidad pública empresarial local.			
☐ Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.			

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DEL CENTRO/CENTROS <i>(se cumplimentará individualmente de cada centro y/o cada servicio):</i>	
*RESIDENCIAS: NÚMERO TOTAL DE PLAZAS VACANTES ESTIMADAS PARA 2024 <i>(la suma de las plazas vacantes y previstas de cada uno de los meses desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 en cada centro):</i>	•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante igual o inferior a 15 días/mes -300 €/plaza/mes-) •Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante superior a 15 días/mes -500 €/plaza/mes-)



**DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA**

BIENESTAR SOCIAL
Y DESARROLLO

ANEXO I.- SOLICITUD

***CENTROS DE DÍA:**

**NÚMERO TOTAL DE PLAZAS
VACANTES ESTIMADAS PARA 2023**

*(la suma de las plazas vacantes y previstas
de cada uno de los meses desde el 01 de
enero hasta el 31 de diciembre de 2025):*

•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante
superior a 15 días/mes -250 €/plaza/mes-)

•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante
igual o inferior a 15 días/mes -150 €/plaza/mes-)

CUANTÍA SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE

(Según previsión del total de plazas vacantes para 2025)

*(No podrá ser superior a 50.000,00 € para residencias y 30.000,00 € para centros de día, sin superar
el máximo de 59.000,00 € establecido en la convocatoria)*

CUANTÍA SOLICITADA PARA INVERSIÓN

*(No podrá ser superior al límite de 35.000,00 € IVA incluido establecido en la convocatoria, , sin
superar el máximo de 59.000,00 € establecido en la convocatoria)*

Denominación de la actuación: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que este centro destinatario de la subvención cumple en su funcionamiento la
normativa aplicable en su materia.

Que la Entidad Local a la que represento se compromete a comunicar aquellas
solicitudes que presente ante cualquier entidad para esta misma actuación/actuaciones,
así como las ayudas que le sean concedidas en el plazo de 1 mes desde su concesión.

Que en caso el caso de haber sido beneficiario de una subvención en la anualidad
anterior para la misma finalidad y destino se declara el efectivo cumplimiento en la
realización de la actuación subvención y el cumplimiento inherente de sus obligaciones.

EL ALCALDE/SA o PRESIDENTE/A

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE
RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN
DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2025**

D./D^a., Secretario/a de la
Entidad Local

CERTIFICA:

Que la Entidad Local a la que represento no se encuentra incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de esa Ley 38/2003 General de Subvenciones .

Que esta Entidad Local, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores .

Lo que se certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

Vº Bº ALCALDE Y/O PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2025

Denominación del centro/os destinatarios		
Entidad Local:		
Representante legal:	Nombre y Apellidos:	
	Cargo:	
Secretario/a de la Corporación:	Nombre y Apellidos :	
E-mail		
Teléfono		

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN *(cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención con indicación de la actuación realizada y resultados obtenidos)*

RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

A) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO CORRIENTE

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a esta convocatoria y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión acreditando el gasto realizado que se relaciona a continuación:

1º.1.-El número total de **plazas vacantes** en el ejercicio 2025 (total resultante de la suma de plazas vacantes del centro/os en cada uno de los meses de 1 enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025), cumplimentar el que proceda:

- **RESIDENCIA** (suma total si es más de una residencia):

•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante igual ó inferior a 15 días/mes -300 €/plaza/mes-);

•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante superior a 15 días/mes -500 €/plaza/mes-);

- **CENTRO DE DÍA:**

•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante superior a 15 días/mes y -250 €/plaza/mes-);

•Nº PLAZAS VACANTES/año (tiempo vacante igual o inferior a 15 días/mes -150 €/plaza/mes-);

1º.2.- Que el total de las **obligaciones reconocidas netas** vinculadas a la gestión directa por este municipio de ese centro/os en 2025 (01 de enero a 31 de diciembre de 2025) ascienden a la cantidad de _____ €, y son los que a continuación se relacionan:

Tipo de documento (1)	N.º del documento	Fecha del documento	Fecha de reconocimiento de la obligación	Tercero/ Proveedor	Concepto de gasto	Importe Total
						€
						€
						€
						€
					Importe	€

(1) Facturas, nóminas, etc

1º.3.- Que los **derechos reconocidos netos** vinculados a la gestión directa por este municipio de este centro/os en 2025 (01 de enero a 31 de diciembre de 2025) ascienden a la cantidad de _____ €, y son los que a

continuación se relacionan (**excluida la subvención de DPZ y la aportación con cargo a fondos propios del Ayuntamiento**) :

Concepto	Fecha	Tercero/Proveedor	Importe Total
			€
			€
			€
			€
		Importe	€

1º.4.- Que el importe resultante de la **diferencia** de las obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos ocasionado en la gestión directa para la prestación de ese servicio ha sido de _____ €.

2º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

☐ No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.		
☐ Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

3º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de - _____ €.

B) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO DE INVERSIÓN

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a esta convocatoria, y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

- Que en relación con los contratos sujetos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concreto obras y equipamiento, se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia.

- Que la inversión objeto de la subvención concedida se va a destinar al fin concreto para el que se ha sido concedida durante el periodo no inferior a 5 años y/o 2 años de

acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que en relación a la actuación de EQUIPAMIENTO/INVERSIÓN esta Entidad Local ha reconocido obligaciones para dicha actuación cuyos justificantes de gasto y pago son los que se relacionan:

Concepto del gasto o denominación de la actuación	N.º del documento	Fecha del documento	Tercero/ Proveedor	Importe del gasto	Fecha de pago

(1) facturas etc...

- Que en relación a la actuación de OBRA/INVERSIÓN, en su ejecución se han expedido las siguientes certificaciones:

Número	Fecha de la Certificación	Importe	Técnico	Contratista

2º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

☐ No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.		
☐ Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

3º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de -
_____ €

Se certifica asimismo:

- . El cumplimiento de la normativa de contratación pública
- . El cumplimiento de la publicidad institucional que se ha realizado de la siguiente manera:.....
- . El cumplimiento en el funcionamiento del centro de la normativa aplicable en su materia.

EL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Ciudadanía.- Servicio de Bienestar Social y Desarrollo

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN DIRECTA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 2025

Denominación del centro/s destinatario de la subvención	
Entidad Local:	

El Secretario de la Entidad Local **CERTIFICA** que el número de plazas vacantes en ese Centro en cada uno de los meses de 2025 y el tiempo de vacante de cada una de las plazas ha sido el que se relaciona:

MES	Nº PLAZAS VACANTES	PERIODO VACANTE DE CADA PLAZA CENTRO DE DÍA	PERIODO VACANTE DE CADA PLAZA RESIDENCIA (suma total si es más de 1 residencia)
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

EL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A